

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 15 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Domingo Hernández Gete y don Antonio de la Lastra Rueda, como demandantes, y la Administración Central (Ministerio del Aire), como demandada, sobre ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 23 de enero de 1964 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Hernández Gete y don Antonio de la Lastra Rueda contra Ordenes de 3 de junio, 10 y 11 de enero de 1959, emanadas del Ministerio del Aire, por la primera de las cuales se ascendió al empleo de Capitán a los Tenientes de la Escala de Complemento, señores Moreno González, González Zurita y Girona Godó y las dos últimas desestimatorias de la pretensión de los recurrentes de ser ascendidos al empleo de Capitán con anterioridad a dichos Militares, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración sin expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1964.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Región Aerea del Estrecho relativa al expediente de expropiación forzosa de terrenos para el centro de comunicaciones de muy alta frecuencia (V. H. F.) e instalaciones de ayuda a la navegación en Vejer de la Frontera (Cádiz). Término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, de fecha 14 de febrero de 1964, página 2021, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, líneas novena y décima, donde dice: «... de las fincas que se especifican que el día 2 de enero del corriente año...», debe decir: «... de las fincas que se especifican que el día 2 de marzo del corriente año...».

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se dispone que al finalizar el curso académico 1963-64 se celebre en las Escuelas de Náutica exámenes por libre del curso selectivo de iniciación.

Ilmo Sr.: La Orden ministerial de fecha 9 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 124) modificó el sistema de ingreso en las Escuelas de Náutica, adaptándolo a la modalidad que para las Escuelas Técnicas de Grado Medio estableció la Ley de 20 de julio de 1957, que ordena estas enseñanzas.

Con arreglo a este procedimiento de ingreso se efectuarán los exámenes correspondientes al presente curso escolar, durante el cual se están desarrollando en las Escuelas las enseñanzas del curso preparatorio que establece el artículo quinto de la citada Orden ministerial, no habiendo sido posible el impartir las que corresponden al curso selectivo de iniciación por impedirlo el plan de modernización y mejora que se está llevando a cabo en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Por ello, y con objeto de no interrumpir los estudios de aquellos aspirantes al ingreso en las Escuelas que por hallarse en posesión de alguno de los títulos o condiciones que señalan los artículos cuarto, quinto y octavo de la mencionada Orden

ministerial tienen opción al examen directo del curso selectivo de iniciación,

Ese Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Al finalizar el presente curso académico 1963-64 se celebrarán en las Escuelas de Náutica exámenes por libre del curso selectivo de iniciación con arreglo a los programas que se insertan en el artículo 10 de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 124).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 12 de febrero de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en el recurso contencioso número 9.318, interpuesto contra Orden de 6 de junio de 1962 por don Vicente Sande Leis y don Jesús Neira Neira.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.318, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Vicente Sande Leis y don Jesús Neira Neira, recurrentes, y la Administración General del Estado, demandada, contra Orden del Ministerio de Comercio de seis de junio de mil novecientos sesenta y dos, sobre delimitación de un depósito regulador de mariscos, se ha dictado, con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Vicente Sande Leis y don Jesús Neira Neira, por sí y como Patronos Mayores de las Cofradías de Pescadores de Corme y Lage, contra Orden del Ministerio de Comercio de seis de junio de mil novecientos sesenta y dos, que inadmitió el recurso de nulidad por ellos deducido, contra la de veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, debemos declarar y declaramos, por no ser conforme a derecho, la nulidad de la primera de las Ordenes citadas y reponemos el expediente al momento inmediatamente anterior a la Orden citada de seis de junio de mil novecientos sesenta y dos para el Ministerio se pronuncie acerca de la pertinencia del recurso de nulidad entablado contra la de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de febrero de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,790	59,970
1 Dólar canadiense	55,363	55,529
1 Franco francés nuevo	12,197	12,233
1 Libra esterlina	167,095	167,597
1 Franco suizo	13,808	13,849
100 Francos belgas	119,940	120,301
1 Marco alemán	15,052	15,097
100 Liras italianas	9,605	9,633
1 Florín holandés	16,588	16,637
1 Corona sueca	11,534	11,568
1 Corona danesa	8,641	8,667
1 Corona noruega	8,346	8,371
1 Marco finlandés	18,617	18,673
100 Chelines austriacos	231,347	232,043
100 Escudos portugueses	208,360	208,987